



Al contestar cite el No. 2024-01-769060

Tipo: Salida Fecha: 28/08/2024 04:32:15 PM  
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES  
Sociedad: 900384379 - ITS INTERNATIONAL S Exp. 103102  
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 2  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-012681

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del proceso

ITS International Services S.A.S., en Liquidación Judicial

#### Liquidadora

Carla Andrea Noriega Montealegre

#### Asunto

Se pronuncia sobre adjudicación de bienes

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Expediente

103102

### I. ANTECEDENTES

- Mediante providencia 2022-01-798284 de 9 de noviembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad ITS International Services S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá S.A.
- Por medio de Auto 2024-01-023091 de 23 de enero de 2024, este Despacho advirtió a las partes que, a partir de la notificación del auto, el proceso de Liquidación Judicial deberá adelantarse en el marco de la Ley 1116 de 2006.
- Con Auto 2024-01-689101 de 30 de julio de 2024, este Despacho aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, el inventario de bienes de la concursada y fijó los honorarios de la liquidación.
- Con memorial 2024-01-728990 de 13 de agosto de 2024, la liquidadora allegó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Una vez verificada la información obrante en el expediente, se evidencia que el activo de la concursada está conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR
Títulos de depósito Judicial	300.000
<b>Total</b>	<b>300.000</b>

- Así las cosas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a autorizar el pago de los gastos de administración en efectivo, de los conceptos que se relacionan a continuación:

#### Gastos de administración

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	VALOR ADJ CON DISPONIBLE	SALDO INSOLUTO
JAVIER CHAVEZ HERNANDEZ	ASESORIA CONTABLE (Auto 2024-01- 571858)	300.000	300.000	0
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTACION</b>		<b>300.000</b>	<b>300.000</b>	<b>0</b>

TOTAL, DISPONIBLE BIENES TITULOS	\$ 300.000
MENOS: GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>\$ 300.000</u>
SALDO DISPONIBLE	<u>\$ 0</u>

Una vez cancelados los gastos de administración, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$0, agotándose la totalidad del activo para adjudicar, y los demás créditos reconocidos quedarán insolutos en su totalidad.

En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto se ajusta a la prelación de pago establecido en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar el Proyecto de Adjudicación de bienes presentado por la liquidadora de la sociedad ITS International Services S.A.S., en Liquidación Judicial, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

**Segundo.** Advertir a los acreedores que de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días contados a partir de la presente providencia de adjudicación de bienes, para manifestar al liquidador su no aceptación de la adjudicación correspondiente.

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el pago a través del portal Web transaccional del Banco Agrario, del siguiente título de depósito judicial, a favor de la doctora Carla Andrea Noriega Montealegre, identificada con la cédula de ciudadanía 55.066.517, liquidadora de la concursada, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia así:

9003843798	ITS INTERNATIONAL SERVICES SAS	400100009330812	\$ 300.000,00
------------	--------------------------------	-----------------	---------------

**Cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma a la doctora Carla Andrea Noriega Montealegre, identificada con la cédula de ciudadanía 55.066.517, al correo electrónico [carlandreanoriega@hotmail.com](mailto:carlandreanoriega@hotmail.com)

**Quinto.** Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo y gravámenes que pesan sobre los bienes afectos a la presente adjudicación, si a ello hubiere lugar.

**Sexto.** Advertir a la liquidadora que deberá efectuar los pagos correspondientes, dentro de los (5) cinco días siguientes al recibo de los dineros y presentar la

rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados y las respectivas actas de entrega a los acreedores adjudicados, acompañada de las pruebas pertinentes.

**Séptimo.** Advertir a la liquidadora, que los gastos de administración comunes a estos procesos y/o acreencias, que no hayan sido reportados en el proyecto de adjudicación presentado, serán asumidos por cuenta y riesgo propio de la liquidadora.

**Octavo.** Ordenar a la liquidadora la presentación de cuentas finales del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.12.8 y 9 del Decreto 991 de 2018, dentro de los 5 días siguientes una vez efectuados los pagos autorizados en la presente providencia.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial oficiar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Unico del Sector 1074 de 2015.

**Decimo.** Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso

**Décimo Primero.** Advertir al auxiliar de la justicia que, respecto de los honorarios, estos serán autorizados una vez el liquidador presente la Rendición Final de Cuentas, y quede en firme la correspondiente providencia

**Décimo Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Grupo de Registro de Especialistas una vez quede debidamente ejecutoriada.

**Notifíquese y cúmplase,**



**YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ**  
Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
Rad: 2024-01-728990